

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 8 DE MAYO DEL 2025.

NUM. 36,832

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

ACUERDO No. 0441-SE-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 151 establece: “Que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la Cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza”.

CONSIDERANDO: Que según artículo 157, de la Constitución de la República, la Educación en todos los niveles del sistema educativo formal excepto en el caso del nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 0441-SE-2025,
0442-SE-2025

A. 1 - 11

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Acuerdo SEDS Número 643-2025

A. 12-21

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

Acuerdo S.D.N. No. 041-2025

A. 22-24

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

Certificaciones, Acuerdos Nos. 35-2025,
36-2025, 37-2025

A. 25-32

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 163 preceptúa, que la formación de docentes es función y responsabilidad exclusiva del Estado; se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y que sustenta como profesión el magisterio.

CONSIDERANDO: Que según Artículo 23 de la Ley Fundamental de Educación, la Educación Media, tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir estudios en el nivel superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social: Así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 0298-SE-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, se aprobó el Plan de Estudios de la modalidad de **MAGISTERIO EN EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**, mismo que se adecuó curricularmente según las necesidades planteadas por la comunidad educativa e impartido únicamente por el año 2023, por las reformas emitidas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 0464-SE-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobó el Plan de Estudios que permite la reforma de la modalidad de **MAGISTERIO EN EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**, mismo que se adecuó curricularmente según las necesidades planteadas por la comunidad educativa e impartido únicamente por el año 2024, por la reforma antes citada.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación ha impulsado la apertura y fortalecimiento de las **Escuelas Normales Bilingües** en el período **2023-2025**, con el

objetivo de garantizar la formación integral de docentes especializados en la enseñanza del idioma inglés y otras áreas del conocimiento, asegurando la calidad educativa en el Sistema Nacional.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las necesidades académicas y organizativas de las **Escuelas Normales** y conforme a las estructuras docentes establecidas en los centros educativos de educación media, se requiere una distribución eficiente de la carga horaria de los docentes para el cumplimiento de funciones pedagógicas y administrativas.

CONSIDERANDO: Que es prioritario diseñar un nuevo plan de estudios de **MAGISTERIO EN EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**, que responda a las necesidades, intereses y expectativas que conlleva el proceso de transformación educativa, a través de la integración del Tercer Ciclo de Educación Básica al plan de estudios de formación docente vigente.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos: No. 151, 157, 159, 158, 163, 247 y 255 de la Constitución de la República; 1, 28, 29 reformado, numeral 2), 36 numerales 1), 8) y 18); 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 29, 30 y 31 de la Ley Fundamental de Educación, Artículos 23 y 25, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y Artículos 7, 8, 9 y 23 del Reglamento General de Educación Media.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en carácter experimental y en forma progresiva, a partir del 2025, el Plan de Estudios y Programa Curricular de **MAGISTERIO EN EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**, integrado por los siguientes componentes: **A)** El Tercer Ciclo de Educación Básica Orientado al Magisterio Bilingüe, incorporando los grados 7°, 8° y 9°. **B)** Magisterio en Educación Básica Bilingüe I y II Ciclo (10°, 11° y 12°). **C)** Área de Emprendimiento (Agricultura para el desarrollo sostenible). **D)** Un Enfoque Integrador de experiencias organizadas por Áreas Curriculares, Campos de Conocimiento, Espacios Curriculares y Actividades Coprogramáticas. **E)** Un sistema de evaluación anual a través de cuatro parciales, con una duración de seis años, estructurado de la siguiente manera:

**PLAN DE ESTUDIO DE TERCER CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA
ORIENTADO AL MAGISTERIO BILINGÜE**

SÉPTIMO GRADO

ÁREAS CURRICULARES		CAMPO DE CONOCIMIENTO	HORAS CLASE SEMANAL POR GRADO
			III CICLO
			7mo
Comunicación	Español	Español	5
	Inglés	Oratoria del inglés	3
		Comprensión del inglés	3
		Lectura en inglés	3
		Escritura en inglés	3
		Gramática del inglés	3
	Educación Artística	Educación Artística	4
Matemáticas			5
Ciencias Naturales	Ciencias biológicas y físicas		3
	Ciencias de la Tierra		2
Ciencias Sociales	Estudios Sociales		5
	Educación Cívica Morazánica		2
Educación Física y Deportes			2
Tecnología		Tecnología e Inteligencia Artificial	5
Agricultura para el Desarrollo Sostenible		Agricultura sostenible	2
Pedagogía		Orientación Psicopedagógica	4
TOTAL			54

OCTAVO GRADO

ÁREAS CURRICULARES		CAMPO DE CONOCIMIENTO	HORAS CLASE SEMANAL POR GRADO
			III CICLO
			8vo.
Comunicación	Español	Español	6
	Inglés	Inglés	3
		Comprensión del inglés	3
		Lectura en inglés	3
		Escritura en inglés	3
		Gramática del inglés	2
	Educación Artística	Educación Artística	4
Matemáticas			5
Ciencias Naturales		Ciencias biológicas y físicas	3
		Ciencias de la Tierra	2
Ciencias Sociales		Estudios Sociales	5
		Educación Cívica Morazánica	2
Educación Física y Deportes			2
Tecnología		Tecnología e Inteligencia Artificial	5
Agricultura para el Desarrollo Sostenible		Producción Pecuaria	2
Pedagogía		Inducción Vocacional Docente	4
TOTAL			54

NOVENO GRADO

ÁREAS CURRICULARES		CAMPO DE CONOCIMIENTO	HORAS CLASE SEMANAL POR GRADO
			III CICLO
			9no.
Comunicación	Español	Español	7
	Inglés	Oratoria del inglés	3
		Comprensión del inglés	3
		Lectura en inglés	3
		Escritura en inglés	2
		Gramática del inglés	2
	Educación Artística	Educación Artística	4
Matemáticas			5
Ciencias Naturales		Ciencias biológicas y físicas	3
		Introducción a la Geología	2
Ciencias Sociales		Estudios Sociales	5
		Educación Cívica Morazánica	2
Educación Física y Deportes			2
Tecnología e Inteligencia Artificial			7
Agricultura para el Desarrollo Sostenible		Agricultura Sostenible y Agroindustria	2
Pedagogía		Orientación Vocacional Docente	2
TOTAL			54

**PLAN DE ESTUDIO DE MAGISTERIO EN EDUCACIÓN
BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**

DÉCIMO GRADO

ÁREAS CURRICULARES	ESPACIOS CURRICULARES	54 HORAS SEMANAL (40 MINUTOS/HORA CLASE)	HORAS CLASE ANUAL
Matemáticas	Matemáticas	3	120
	Estadística	2	80
Español	Literatura	3	120
	Taller de Gramática	3	120
Ciencias Naturales	Física	4	160
	Química	4	160
	Biología	3	120
Ciencias Sociales	Historia de Honduras	2	80
	Educación Cívica Morazánica	1	40
	Sociología	3	120
Inglés	Oratoria del inglés	3	120
	Comprensión del inglés	3	120
	Lectura en inglés	3	120
	Escritura en inglés	3	120
	Gramática del inglés	3	120
Pedagogía	Fundamento Pedagógico	3	120
	Fundamentos de Psicología	2	80
Educación Física y Deportes	Educación Física y Deportes	2	80
Agropecuaria	Investigación Agroempresarial	2	80
Tecnología	Informática	2	80
TOTAL		54	2160

UNDÉCIMO GRADO

ÁREAS CURRICULARES	ESPACIOS CURRICULARES	54 HORAS SEMANAL (40 MINUTOS/HORA CLASE)	HORAS CLASE ANUAL
Matemáticas	Matemáticas	4	160
	Didáctica de las Matemáticas	2	80
Español	Español	4	160
	Didáctica del Español	3	120
Ciencias Naturales	Física	3	120
	Química	3	120
	Biología	2	80
Ciencias Sociales	Historia Universal	1	40
	Filosofía	2	80
	Educación Cívica Morazánica	1	40
Inglés	Oratoria del inglés	3	120
	Comprensión del inglés	3	120
	Lectura en inglés	3	120
	Escritura del inglés	3	120
	Gramática del inglés	2	80
Pedagogía	Legislación Educativa	3	120
	Metodología de la Investigación Educativa	4	160
	Fundamento Pedagógico	3	120
Agropecuaria	Desarrollo Agropecuario y Forestal	3	120
Educación Artística	Lenguaje y Apreciación Artística	2	80
TOTAL		54	2160

DUODÉCIMO GRADO

ESPACIOS CURRICULARES	54 HORAS SEMANAL (40 MINUTOS/HORA CLASE)	HORAS CLASE ANUAL
Didáctica del Español	5	200
Didáctica de las Matemáticas	5	200
Matemáticas	5	200
Didáctica del Inglés	10	400
Didáctica de las Ciencias Sociales	5	200
Didáctica de las Ciencias Naturales	5	200
Didáctica de Educación Artística	5	200
Didáctica de Educación Física y Deportes	3	120
Evaluación Educativa	3	120
Didáctica de Aprendizaje Diferenciado	3	120
Práctica Profesional Docente	5	200
TOTAL	54	2160
Práctica Profesional	REQUISITO DE GRADUACIÓN	
Trabajo Educativo Social (TES)		
Himno Nacional		
Cátedra Morazánica		

ACTIVIDADES COPROGRAMÁTICAS

Se consideran actividades extraescolares encaminadas a potenciar la apertura del centro educativo a su entorno y a procurar la formación integral del educando en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para la inserción a la sociedad, el uso del tiempo libre, fortalecimiento de hábitos deseables y de los valores propios de la persona como de la comunidad.

ACTIVIDADES COPROGRAMÁTICAS	GRADOS		HORAS CLASE SEMANALES
Teatro	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
Inglés	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
Mandarín	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
Francés	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
Alemán	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
Pintura	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
Danza Folclórica	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
Danza Moderna	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
Gimnasia	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
Fútbol	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
Taekwondo	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
Judo	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
Tutorías por campo de conocimiento y espacio curricular que variará según la necesidad con un máximo de 18 horas	7°, 8° y 9°	10° y 11°	
Coro	7°, 8° y 9°	10° y 11°	18
TOTAL			216

SEGUNDO: El personal docente que al momento de calendarizar o por cualquier razón haya quedado sin funciones en un centro educativo, podrá ser reubicado en clases cuando se necesite, en actividades coprogramáticas de su misma especialidad o en puestos administrativos, emitiéndose la respectiva resolución conforme a lo establecido en las leyes.

TERCERO: Elaborar junto con el Secretario, las propuestas de nombramiento y/o reubicación de personal de manera que la Carga académica se distribuya conforme a lo establecido en este acuerdo y en el plan de estudio. Los docentes seleccionados para el funcionamiento de las Escuelas Normales Bilingües completarán su carga sirviendo estas horas en: Asesoramiento de la Práctica Profesional, Trabajo Educativo Social, tutorías según la necesidad o lo que el director estime conveniente para engrandecimiento y prestigio de la institución.

CUARTO: Que para ingresar al plan de estudios de **MAGISTERIO EN EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**, es necesario que los aspirantes hayan aprobado la totalidad de campos de conocimiento del Tercer Ciclo de Educación Básica y se hayan sometido al proceso de admisión, mismo que será de carácter experimental y con una duración de tres años, a partir del 2024, finalizando el año 2026.

QUINTO: Que para el año 2027, el ingreso al décimo grado del plan de estudios de **MAGISTERIO EN EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**, se hará tomando en cuenta la primera promoción de educandos que egresen del Noveno Grado de Educación Básica Bilingüe con orientación en Educación Magisterial. Para los educandos que ingresan al décimo grado sin haber cursado el tercer ciclo en esta institución educativa serán aceptados después de la aprobación

de su examen de admisión respectivo según la capacidad física y estructuras presupuestarias de cada Escuela Normal.

SEXTO: La equivalencia del Plan de **MAGISTERIO EN EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**, con los diferentes planes de estudio de los niveles de educación básica y media, se dictaminarán previo análisis comparativo del programa de estudios con calendario escolar de febrero a noviembre y anglosajón de septiembre a junio, por la unidad competente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

SÉPTIMO: Que los educandos que no aprueban cualquier asignatura del Campo de Conocimiento de Inglés, después de haber sido evaluados en sus cuatro parciales y sometido al proceso de recuperación, no podrán continuar en el grado inmediato superior en la Escuela Normal, teniendo que ser matriculado(a) en otro centro educativo que imparta enseñanza en el nivel de Educación Básica o Media.

OCTAVO: La práctica docente, Trabajo Educativo Social (TES), Himno Nacional, Cátedra Morazánica, son requisitos de graduación y será desarrollada en los Centros de Educación Básica I y II Ciclo, misma que será programada y dirigida por la coordinación académica de la Institución, siguiendo la normativa legal vigente.

NOVENO: La evaluación de los espacios curriculares del Duodécimo Grado, se hará conforme a lo establecido en el reglamento interno.

DÉCIMO: La evaluación como acción permanente del proceso educativo del Plan de Estudios y Programas Curriculares de la

modalidad de **MAGISTERIO EN EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**, se aplicará en forma sistemática desde su planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los educandos conforme a la normativa legal vigente.

DÉCIMO PRIMERO: Al culminar la modalidad de **MAGISTERIO EN EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**, con los estándares establecidos, el educando recibe la certificación de estudios por haber culminado la Educación Media y el título correspondiente que lo acredita y le confiere el derecho para ingresar al nivel superior universitario o no universitario, para ser inscrito en el Escalafón y cumpliendo los requisitos de la sección segunda del ingreso a la carrera docente de LA LEY DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO para incorporarse al mundo laboral.

DÉCIMO SEGUNDO: El Acuerdo que valide el Plan de Estudios de la modalidad de **MAGISTERIO EN EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**, será solicitado por cada una de las Escuelas Normales Bilingües que funcionan a nivel de país, ante la Dirección Departamental de Educación de su jurisdicción.

DÉCIMO TERCERO: La administración del currículo y la actividad docente en las Escuelas Normales, estará regulada por normas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Al momento de emisión del título se deberá de escribir en el espacio correspondiente **MAESTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**.

DÉCIMO QUINTO: Designar a las Escuelas Normales Bilingües autorizadas en el país, como instituciones responsables de la implementación y desarrollo del presente plan de estudios de **MAGISTERIO EN EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE I Y II CICLO**.

DÉCIMO SEXTO: Es competencia de las Direcciones Departamentales de Educación en aplicación a la normativa general definida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, aprobar la creación o modificación de carreras del nivel de Educación Media, asimismo autorizar jornadas y horarios de acuerdo con las estructuras presupuestarias a los docentes que serán seleccionados vía concurso específico de las escuelas Normales Bilingües.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que las estructuras creadas para las Escuelas Normales Bilingües no pueden ser utilizadas en otro centro educativo, asignadas, canceladas y transferidas para otro centro educativo. En los casos que un docente solicite licencia con goce o sin goce de sueldo, se debe nombrar al sustituto que cumpla los requisitos del reglamento interno de las Escuelas Normales Bilingües.

DÉCIMO OCTAVO: Considerando que las Escuelas Normales Bilingües son una educación experimental, específica y única en cuanto a sus campos de conocimientos y espacios curriculares el docente que labora en estos centros educativos solo tendrá la movilidad laboral a través de traslados que son movimientos de un docente a otro empleo de igual nivel y puesto; las permutas que son intercambios voluntarios de empleos de igual nivel y puesto dentro de las mismas Escuelas Normales del país.

DÉCIMO NOVENO: Es competencia de las Direcciones Departamentales de Educación en aplicación a la normativa

general definida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, de asignar estructuras presupuestarias temporalmente de otro centro educativo, en las normales que no cuenten con estructuras propias del centro, en aquellos casos donde exista la necesidad de una licencia con goce de sueldo mientras dure su vigencia, se debe nombrar al sustituto que cumpla con los requisitos del reglamento interno de los centros.

Todos los docentes en servicio estricto, directiva y técnica docentes que se nombren en las Escuelas Normales Bilingües se desempeñarán en una jornada exclusiva- que constará de un tiempo completo de 36 horas y hasta un medio tiempo adicional de 18 horas. Estas últimas serán desempeñadas en las actividades coprogramáticas enunciadas en el numeral uno de este Acuerdo.

VIGÉSIMO: Que los docentes en servicio estricto que formen parte de las estructuras presupuestarias aprobadas en las Escuelas Normales Bilingües para el período 2023-2025 desempeñarán 36 horas. En el caso de que los docentes queden con jornada de tiempo parcial, se completarán a 36 horas con actividades coprogramáticas o sea jornada de tiempo completo, esto aplica específicamente para aquellas especialidades que su malla curricular no se ajuste a 36 horas frente a educandos en su especialidad y podrá impartir en jornada contraria, hasta un máximo de 18 horas interinas hasta cumplir el requisito de antigüedad para su nombramiento en permanencia.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas creará las

estructuras presupuestarias requeridas acorde a la demanda educativa de las Escuelas Normales Bilingües.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de sus dependencias respectivas.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente Acuerdo deroga los Acuerdos No. 0298- SE-2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y No. 0464- SE-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, referentes al Plan de Estudios de las Escuelas Normales Bilingües.

Transcribir el presente Acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales / Municipales, Escuelas Normales Bilingües y a los interesados(as) para los efectos legales pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

ABG. EDWIN EMILIO OLIVA
SECRETARIO GENERAL